



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	ALEJANDRA MARÍA BAÑOL GIRALDO
EJECUTADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.S. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00185-00
DECISIÓN	Pone conocimiento respuesta a solicitud de embargo y requiere impulso notificación

Procede el juzgado a poner en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas allegadas a la medida de embargo ordenada y a requerir a la parte ejecutante de impulso a notificación parte ejecutada, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia que antecede (Nro. 083 expediente electrónico) y para los fines legales a que hubiere lugar se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante los siguientes oficios:

El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, Santander, a través del correo electrónico del 13/02/2024 (No. 077 expediente electrónico) informó que, mediante auto del 25 de enero de 2024, no se tomó nota del embargo y secuestro del remanente y de los bienes de propiedad de la demandada dentro del proceso con radicación 63001310500220190037400.

Del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D.C., a través del correo electrónico del 15/02/2024 (No. 078 expediente electrónico) informó que, mediante auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó tener en cuenta la medida de embargo de remanentes, para los fines procesales correspondientes, en la prelación prevista por el artículo 465 del Código General del Proceso, en primer orden.

Del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío, a través del correo electrónico del 07/03/2024 (No. 082 expediente electrónico) informó que, la medida de embargo de remanentes solicitado dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia adelantado por Alejandra Valencia Gordillo en contra de Estudios E Inversiones Médicas S.A. -ESIMED S.A., radicado bajo el Nro. 63-001-31-05-001-2019-00-231-99 en contra Estudios E Inversiones Médicas S.A. -ESIMED S.A., NO SURTIÓ EFECTOS LEGALES.

Conforme la constancia que antecede (Nro. 083 expediente electrónico), la notificación que se intentó electrónicamente no surtió los efectos esperados conforme lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, por lo que se hace necesario intentar la notificación personal de la entidad ejecutada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A "ESIMED S.A." EN LIQUIDACIÓN, a través de la dirección física registrada en el certificado de existencia y representación legal acercado con el libelo de la demanda, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá a la parte demandante el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas enviadas por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, Santander, por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D.C., y por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío, para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante para que intente la notificación de la entidad ejecutada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A "ESIMED S.A." EN LIQUIDACIÓN, a través de la dirección física registrada en el certificado de existencia y representación legal acercado con el libelo de la demanda, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS, a través de correo certificado.

Conceder el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial de la parte ejecutante solucionarjuridica@gmail.com–solucionarjuridica@gmail.com, junto con el acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a703d9864a46988583bc857096c19c22182eb8a22ec278290820f8dcb0bdcf7**

Documento generado en 19/03/2024 06:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>